



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA
- Dirección de Docencia -

NORMATIVA DE AYUDANTES DE DOCENCIA DE PREGRADO
(Aprobada en Sesión Ordinaria N°2/2015 del 16 de marzo de 2015 del Consejo Escuela)
(Modificada en Sesión Ordinaria N°5/2018 del 11 de junio de 2018 del Consejo Escuela)

ALCANCES

La presente normativa, tiene como objeto regular la actividad del Ayudante en la Escuela de Construcción Civil de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, normando los aspectos referidos al proceso de postulación, selección, desarrollo de funciones y evaluación de desempeño, en lo que dice relación a los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es deber de las Autoridades de la Escuela, de los profesores de las respectivas asignaturas, de los ayudantes y de la comunidad en general, dar cumplimiento a esta normativa.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LA NORMATIVA

Art 1 : El proceso de llamado a concurso, selección, perfeccionamiento, desempeño y evaluación de los Ayudantes de la Escuela, será responsabilidad de la Dirección de Docencia, pudiendo delegar estas funciones en quienes estime pertinente.

Específicamente:

- Coordinar el proceso de llamado a concurso, selección, evaluación del desempeño y pago de incentivos para los Ayudantes.
- Organizar y coordinar la realización de las charlas de orientación, bienvenida, cierre y formación para los Ayudantes seleccionados.
- Velar por el buen desempeño de los Ayudantes en el semestre.
- Atender situaciones especiales que puedan presentarse durante la permanencia del alumno como Ayudante.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los Ayudantes.

Art. 2 : Se entiende por "Ayudantía", la actividad formativa que se realiza como apoyo directo al profesor de una asignatura, en cuanto al desarrollo de clases de ejercicios, clases prácticas, talleres y/o laboratorios, corrección de evaluaciones y/o trabajos según pauta o rúbrica elaborada por el profesor. Apoyo en la aplicación de las evaluaciones de distinta intencionalidad en la forma y hora que disponga el programa y/o planificación del curso respectivo. Lo anterior, situando siempre el foco en el aprendizaje profundo y significativo que se espera desarrollar en los estudiantes de la Escuela.

Art. 3 : Son ayudantes de la Escuela de Construcción Civil los estudiantes, egresados o profesionales, aceptados como tales por la Dirección de Docencia en el proceso de



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

FACULTAD DE INGENIERÍA

- Dirección de Docencia -

concurso a las ayudantías. La formalización del Compromiso de Ayudantía será semestral. Los Ayudantes serán categorizados de acuerdo a la presente normativa.

Art 4 : Existen dos categorías de ayudantes:

Ayudante de Pregrado: son aquellos ayudantes de Cátedra y/o Taller, Laboratorio o Práctica que siendo alumnos regulares de la escuela, han aprobado un mínimo de 150 créditos.

La función del ayudante de Pregrado consiste en colaborar con el Profesor en la docencia, mediante su participación activa en la cátedra a través del desarrollo de ejercicios; corrección de tareas, trabajos de investigación y controles; resolución de dudas de contenido de los estudiantes en el ámbito de su desempeño, así como también, dar retroalimentación al docente que permita el mejoramiento continuo de su docencia.

Podrá apoyar el desarrollo de las clases prácticas (en modalidad taller en sala, laboratorio o salidas a terreno) y corregir los trabajos que en este marco se exijan, previa pauta o rúbrica de corrección validada por el docente y explicada a cabalidad al ayudante.

En el caso de la categoría Ayudante de Pregrado, el ayudante no puede diseñar ni elaborar pruebas, tampoco podrá elaborar pautas de corrección o rúbricas, siendo esta responsabilidad de los docentes.

Podrá asumir la función de la administración de la Página Web del curso, bajo la supervisión estricta del docente, quién es el responsable último de los contenidos y utilización que se haga de dicha página.

Así también, quienes se desempeñen por primera vez como ayudantes, deberán contar con supervisión directa del profesor del curso en la corrección de evaluaciones de alto impacto.

Externo: son aquellos ayudantes que en su calidad de egresados o titulados, demuestren experiencia como ayudantes de cátedra, laboratorio y/o taller, o experiencia profesional.

La función del Ayudante Externo, consiste en desarrollar todas aquellas tareas del Ayudante de Pregrado. Además, podrá desempeñarse como Ayudante de las prácticas profesionales.

En el caso de las Interrogaciones y exámenes (pruebas escritas parciales de alto impacto) el Ayudante podrá corregir todas las preguntas, las que deberán estar acompañadas de una pauta de corrección o rúbrica definida y validada por el docente y explicada a cabalidad al Ayudante. No es responsabilidad del ayudante confeccionar la pauta de corrección o rúbrica.



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

FACULTAD DE INGENIERÍA

- Dirección de Docencia -

En cuanto al diseño y elaboración de pruebas, solo podrá construir algunas preguntas, previa pauta de especificaciones entregada por el docente, donde se señalan los objetivos de aprendizaje, la habilidad que evalúa, y el nivel de complejidad esperado para la pregunta o su peso relativo en relación al total de la prueba. La validación de la misma deberá realizarse en conjunto con el docente.

Art. 5 : En ningún caso, los ayudantes podrán reemplazar a los docentes en la calidad de evaluador y responsable principal de la certificación de los aprendizajes de los estudiantes de la carrera de Construcción Civil UC.

Art. 6 : Existen cuatro tipos de ayudantía:

Ayudante de Cátedra. La función del Ayudante de Cátedra consiste en colaborar con el Profesor en la docencia, mediante la realización de clases de ejercicios, refuerzo de contenidos y en la corrección de tareas, trabajos de investigación, controles, interrogaciones y exámenes, según la categoría y la forma que se señala en la presente normativa.

Ayudante de Laboratorio, Práctica complementaria y/o Taller. La función del Ayudante de Laboratorio, Práctica y/o Taller consiste en colaborar con su presencia con el desarrollo de los laboratorios y/o taller y de la corrección de los trabajos que en este marco se exijan, según la categoría y la forma que se señala en la presente normativa.

Ayudante Corrector. La función del Ayudante Corrector consiste en colaborar con el profesor mediante la corrección de tareas, trabajos de investigación, controles, interrogaciones, exámenes u otros que se requieran, según la categoría y la forma que se señala en la presente normativa.

Ayudante de Práctica (Pre Profesional y Residencia) y Supervisor de Práctica Pre Profesional. La función del Ayudante de Práctica y Supervisor de Práctica consiste en colaborar con la supervisión de las prácticas pre-profesional o de residencia y de la corrección de los trabajos que en este marco se exijan, según la categoría y la forma que se señala en la presente normativa.

Art. 7 : Cada Ayudante podrá realizar un máximo de 30 a 40 horas de ayudantía por semestre, dependiendo de su carga académica. Se autorizará un máximo de 30 horas cuando la carga académica semestral sea igual o superior a 40 créditos. Se autorizará un máximo de 40 horas cuando la carga académica semestral no exceda los 35 créditos. En el caso de ayudantes para Temporada académica de verano (TAV) o Invierno (TAI), podrán realizar un máximo de 44 horas semanales.



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA
- Dirección de Docencia -

TITULO II

DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Art. 8 : Los requisitos para ser ayudante en la Escuela de Construcción Civil son los siguientes.

- Ser alumno regular, licenciado o profesional de la carrera de Construcción Civil o carrera afín.
- Haber aprobado el número de créditos que se exige para la categoría Ayudante de Pregrado y cumplir requisito de egreso en categoría Externo.
- Tener un promedio ponderado acumulado no inferior a cuatro coma cinco (4,5).
- Haber aprobado el curso al que postula con nota igual o superior a cinco coma cero (5,0).
- No haber sido sancionado académica o administrativamente por la Universidad.
- No encontrarse en proceso de causal de eliminación.
- No haber sido evaluado como deficiente en ayudantías anteriores, de acuerdo a como lo establece la presente normativa.
- Conocer y aceptar las normas generales de la Universidad que regulan las obligaciones y derechos de alumnos y Ayudantes.
- Tener disponibilidad horaria durante los módulos de clases y las evaluaciones del curso al que postula, según corresponda.

Art. 9 : La selección de ayudantes se realizará a través de un concurso abierto, de acuerdo al siguiente calendario:

- 1° semestre académico:
1° llamado: mes de diciembre. 2° llamado: mes de enero.
Para el caso de ayudantes de Residencia, el 1° llamado se anticipa al mes de noviembre.
- 2° semestre académico:
1° llamado: mes de julio. 2° llamado: mes de agosto.
Para el caso de ayudantes de Residencia, el 1° llamado se anticipa al mes de junio.
- Temporada Académica de Verano (TAV):
Llamado: mes de octubre.

Las fechas exactas de apertura y cierre, para ambos casos, deben ser informadas en la página Web de la Escuela, con al menos 15 días de anticipación.

Sólo se llamará a concurso en aquellas asignaturas en que el puesto de Ayudante esté vacante.



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

FACULTAD DE INGENIERÍA

- Dirección de Docencia -

Las postulaciones se realizarán en línea a través del sitio web de la Escuela y de acuerdo a las instrucciones que en dicho sitio se publiquen.

- Art. 10 : La selección final del o los Ayudantes es atribución exclusiva del profesor responsable de la asignatura, debiendo posteriormente ser ratificada por el Director de Docencia de la Escuela de Construcción Civil, responsable final del fallo del concurso.
- Art. 11 : El resultado del concurso será publicado en el sitio web de la Escuela. En aquellas asignaturas en que no se presentaron postulantes o el concurso se declaró desierto, se realizará un 2º llamado en las fechas que establezca la Dirección de Docencia.
- Art. 12 : Una vez que el Ayudante es seleccionado, debe firmar un "Compromiso de Ayudantía", documento formal donde queda constancia de las funciones que el Ayudante deberá desempeñar y las correspondientes obligaciones y derechos de ambas partes.
- Art. 13 : Al término de cada semestre, los Ayudantes serán evaluados, tanto por el Profesor de la Asignatura como por sus alumnos, a través de una escala de valoración (instrumento interno de la Escuela).

Se promoverá que exista una instancia de retroalimentación por parte del académico hacia él o sus Ayudantes, en relación con sus fortalezas y aspectos que debe mejorar. La evaluación será considerada para procesos futuros de selección. Los criterios de evaluación de su desempeño deben ser conocidos por los Ayudantes antes de iniciar el semestre, información que le debe ser entregada al momento de firmar su "Compromiso de Ayudantía".

- Art. 14 : El Ayudante que sea evaluado como deficiente, no podrá postular al concurso siguiente. Sólo podrá re postular en el semestre sub siguiente y siempre y cuando haya participado activamente de un programa de acompañamiento semestral que le permita mejorar su desempeño.

TITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AYUDANTES

- Art. 15 : Todo Ayudante debe:
- Respetar los Reglamentos y lineamientos de la Universidad y de la Escuela de Construcción Civil, relacionados con las labores que desempeña.
 - Demostrar una actitud ejemplar de conducta frente a sus pares, promoviendo en todo momento la honestidad, dignidad y respeto hacia los demás, valores propios del sello UC.
 - Colaborar con el Profesor en las tareas que corresponda, según la categoría de *Ayudante de Pregrado* o Externo.



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

FACULTAD DE INGENIERÍA

- Dirección de Docencia -

- Mantener una coordinación y comunicación efectiva con el profesor de la asignatura a la que presta servicios.
- Notificar oportunamente al profesor del curso cualquier situación éticamente reprochable, que involucre a los alumnos de la carrera.
- Realizar dentro del semestre en que se desempeñará como ayudante el curso de Formación en docencia para Ayudantes UC que el Centro de Desarrollo Docente planifica anualmente (Ser Ayudante UC e Integridad Académica; Evaluación y retroalimentación; Cómo diseñar una sesión de ayudantía).
- Acompañar al profesor en la toma de las evaluaciones.

Art. 16 : Todo Ayudante tendrá derecho a:

- Exigir el cumplimiento por parte de la Escuela, de las disposiciones de la presente normativa.
- Contar con los medios físicos y materiales (bibliográficos y tecnológicos) para el buen cumplimiento de su trabajo.
- Recibir un trato respetuoso por parte del docente, considerando la calidad de estudiante o de egresado/titulado.
- Recibir retroalimentación efectiva durante el proceso de ayudantía, que contribuya al mejoramiento de su tarea y a su desarrollo profesional y personal.
- Recibir el pago de una retribución económica durante el periodo que se desempeñe como Ayudante de Docencia. El monto estimativo debe ser conocido por el Ayudante al momento de postular y el valor definitivo conocido al momento de la formalización.
- Aquellos cursos marcados institucionalmente con actividades del tipo A+S, PED, Inglés, recibirán una retribución económica adicional mensual, proporcional a las exigencias de su quehacer.
- Conocer la evaluación de su desempeño a través del Profesor del curso, debidamente fundamentada, a partir de los criterios de evaluación conocidos previamente.
- Acceder a todas las actividades organizadas por la Escuela en el marco del perfeccionamiento docente de sus Ayudantes.
- Solicitar al término de cada semestre una constancia del trabajo desarrollado como Ayudante.
- Postular a una Beca correspondiente hasta un 50% del arancel de alguno de los Magíster que esté desarrollando la Escuela, asignada semestralmente al Ayudante de Docencia de mejor desempeño y que ha sido aceptado en el programa de Magíster de la ECCUC.



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA
- Dirección de Docencia -

TITULO IV

DEL TÉRMINO DE LA AYUDANTÍA

Art. 17 : Serán causales de término de la Ayudantía las siguientes:

- El término del periodo académico para el cual fue seleccionado.
- La renuncia del ayudante con 30 días corridos de anticipación.
- A solicitud del profesor, según razones presentadas ante la Dirección de Docencia.
- La aplicación de una sanción por infracción a las Normativas de la Universidad y/o de la Escuela.
- La remoción del alumno por incumplimiento grave de sus funciones, solicitada por el Profesor responsable y aprobada por el Director de Docencia.

Art. 18 : Los Ayudantes tendrán un plazo de 5 días corridos para apelar a la sanción ante la Dirección de Docencia, si así los estiman pertinente. Dicha apelación deberá entregarse en una carta formal en sobre cerrado, aportando evidencia comprobable.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 19 : La Dirección de la Escuela velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa, no obstante lo cual tendrá la facultad de resolver cualquier situación de excepción o bien no contemplada en este documento.

Santiago, 11 de junio 2018